



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA del señor JUAN CARLOS BAUTISTA PULIDO, contra el JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD, la POLICÍA NACIONAL, la señora MARTHA LILIANA DIMIAN AGUIRRE, la señora YENSI SIRHLEY BOHÓRQUEZ ARÉVALO, la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., y la compañía ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA. (Rad.No.2023-061).

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por el señor **JUAN CARLOS BAUTISTA PULIDO**, la cual dirige en contra del **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, el **JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD**, la **POLICÍA NACIONAL**, la señora **MARTHA LILIANA DIMIAN AGUIRRE**, la señora **YENSI SIRHLEY BOHÓRQUEZ ARÉVALO**, la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, y la compañía **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, para garantizar los derechos fundamentales al debido proceso en consonancia con el acceso a la administración de justicia y la propiedad consagrados en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ** y de la **UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a los accionados como a los vinculados, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

ADVIÉRTASE al **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, al **JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD**, a la **POLICÍA NACIONAL**, a la señora **MARTHA LILIANA DIMIAN AGUIRRE**, a la señora **YENSI SIRHLEY BOHÓRQUEZ ARÉVALO**, a la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, a la compañía **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y a la **UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA I**, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

Por último, **REQUIÉRASE** al Estrado Judicial que a la data conoce del proceso **No.26-2005-0768**, **para que, de un lado, proceda a notificar como en estricto derecho corresponde, a todas las partes y/o terceros intervinientes en el asunto en**



cita; y de otro, a fin que remita copia íntegra y digitalizada del expediente antes referenciado, junto con la contestación que brinde al amparo del epígrafe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.